



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°217-2017-GM/MVES**

Villa El Salvador, 02 de junio de 2017

**VISTOS**, la solicitud obrante en el expediente N°9366-2017, interpuesta por **LORENA KATIA DÍAZ CUEVA**, sobre divorcio ulterior, así como el informe N°304-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N°3902-2017, los cónyuges **WILLIAM ALEXANDER MENDOZA VARGAS** y **LORENA KATIA DÍAZ CUEVA**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo N°009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal N°085-2017-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberos relativos al sustento y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley *ut supra*, en concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

En uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°736-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial entre **WILLIAM ALEXANDER MENDOZA VARGAS** y **LORENA KATIA DÍAZ CUEVA**, contraído el 01 de agosto de 1996 ante la Municipalidad Distrital de Lima.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
EDGARDO HINOJOSA ALARCÓN  
GERENTE MUNICIPAL

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87